

CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado de la parte actora, Fondo Nacional de Garantías, allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El escrito de renuncia viene suscrito por quien funge como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. con presentación ante el Notario Sexto del Circulo de Pereira.

El Apoderado de BANCOLOMBIA renuncia al poder otorgado, anexa oficio dirigido a la entidad sin que se haya adjuntado constancia del envío.

Manizales, 29 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| CESIONARIO -parcial- | FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. |
| DEMANDADO | ALBERTO PUENTES ASCENCIO |
| RADICADO | 1700131030062018-00117-00 |

Se dispone en el proceso de la referencia:

1º.- Admitir la renuncia al poder que hace el profesional Jorge Hernán Acevedo Marín y que le fuera otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

2º.- Requerir al Fondo Nacional de Garantías S.A. para que designe un nuevo profesional.

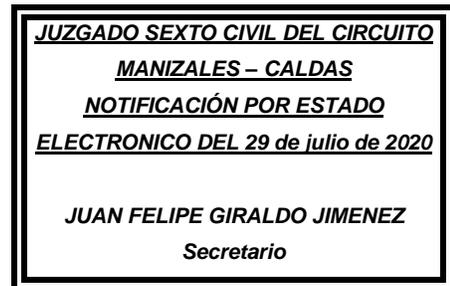
3º.- A fin de aceptarse la renuncia que hace el profesional Juan Carlos Zuluaga Maese al poder otorgado por Bancolombia S.A., deberá aportarse constancia del envío al poderdante de la comunicación (art. 76 C.G.P.), pues solo se anexa el oficio sin que se refleje la remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5610782e0e69570cae7dd24af88cfade122d24e572edfa12075eb103b
b025a88**

Documento generado en 29/07/2020 05:37:14 p.m.